



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

| | |
|---------|------------|
| PROY N° | 1409 |
| FECHA | 17 06 2022 |



00001401

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 24 JUN. 2022

Visto, el INFORME N° 066-2022-GRP-DREP/UGEL-T-AGA-TES; INFORME LEGAL N° 108-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; Resolución N° 05 de fecha 22.05.2018, Resolución N° 08 de fecha 06.04.2022 en atención al Expediente Judicial N° 00051-2018-0-3102-JR-LA-01; MEMORANDUM N° 600-2022-GRP-110000; MEMORANDUM N° 884-2022/DREP/UGEL-T/UA; y demás documentos adjuntos que constan en veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 01524-2019-UGEL-T de fecha 01.08.2019, se resuelve en su Artículo Primero: "RECONOCER EL PAGO DE LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL; así como EL PAGO POR DEVENGADOS E INTERESES LEGALES a favor del Sr. Nieto Delgado Luis Franco, docente nombrado en la I.E. Ignacio Merino, identificado con D.N.I N° 16490775, correspondiente al monto ascendente de S/. 59,903.98 (Cincuenta y nueve mil novecientos tres con 98/100 Soles)."

Que, a través de la Resolución N° OCHO de fecha 06.04.2022 en atención al Expediente Judicial N° 00051-2018-0-3102-JR-LA-01, resuelve: "1. DECLARESE LA SUCESION PROCESAL del occiso LUIS FRANCO NIETO DELGADO, en consecuencia: 2. TENGASE por apersonados al proceso a María Ysabel Diaz Clavo y a sus hijos: Luis Franco Nieto Diaz, Ysabel Mirella Nieto Diaz, en calidad de SUCESORES PROCESALES, del causante LUIS FRANCO NIETO DELGADO."

Que, mediante MEMORANDO N° 600-2022-GRP-110000 de fecha 22.04.2022, emitido por la Procuradora Pública Regional, solicita cumplimiento de resolución judicial en merito a la Resolución N° 08 de fecha 07.04.2022, del Exp 00051-2018-0-3102-JR-LA-01

Que, mediante INFORME LEGAL N° 108-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL., el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); que, en atención al expediente judicial N° 00051-2018-0-3102-JR-LA-01, los señores MARIA YSABEL DIAZ CLAVO Y SUS HIJOS LUIS FRANCO NIETO DIAZ, YSABEL MIRELLA NIETO DIAZ se apersonan al proceso, adjuntando inscripción de sucesión intestada del causante LUIS FRANCO NIETO DELGADO, solicitando la sucesión procesal de la demandante; (...). Asimismo, solicita al área de tesorería verificar el monto adeudado, para el trámite correspondiente y se realice nueva resolución con la sucesión procesal e indicar cuanto le corresponde a cada heredero."





**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

000000  00001401

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Que, mediante INFORME N° 066-2022-GRP-DREP/UGEL-T-AGA-TES de fecha 10.05.2022, emitido por la Especialista en Tesorería, donde comunica al Director del Sistema Administrativo II - UA, donde indica: "Que, mediante el aplicativo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" se da a conocer que el Expediente 00051-2018-0-3102-JR-LA-01 tiene como beneficiario a NIETO DELGADO LUIS FRANCO (fallecido) con fecha de registro 06/09/2019 y un monto de 59,903.98 soles.; Que, mediante expediente SIAF 1579-2019 se realizó un abono de 8,000.00 al docente Nieto Delgado Luis Franco, el día 13/01/2020 a la cuenta del Banco de la Nación N° 04-671-326860.; Que, mediante expediente SIAF 695-2020 se realizó un abono de 13,987.68 el día 29/01/2020 a los herederos con Sucesión Intestada DIAZ CLAVO MARIA YSABEL, NIETO DIAZ LUIS FRANCO Y NIETO DIAZ YSABEL MIRELLA, cada uno S/. 4,662.56 soles. Asimismo, se informa que los pagos arriba mencionados ya fueron descargados del Aplicativo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", tal como corresponde, quedando un saldo a favor de 37,916.30 soles"

Que, mediante MEMORANDUM N° 884-2022/DREP/UGEL-T/UA de fecha 10.06.2022, emitido por el Director del Sistema Administrativo II - UA donde solicita a la Especialista de RR.HH.: "(...), se autoriza proyectar Resolución Directoral, de la sucesión procesal del occiso Nieto Delgado Luis Franco, considerando que el saldo adeudado debe ser repartida en montos iguales a favor de los herederos Maria Ysabel Diaz Clavo y sus hijos Luis Franco Nieto Diaz e Ysabel Mirella Nieto Diaz, siendo el saldo adeudado por calcular S/. 37,916.30 soles"

Que, la solicitud de reconocimiento, se encuentra sustentado a través del INFORME N° 066-2022-GRP-DREP/UGEL-T-AGA-TES; INFORME LEGAL N° 108-2022-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; Resolución N° 05 de fecha 22.05.2018, Resolución N° 08 de fecha 06.04.2022 en atención al Expediente Judicial N° 00051-2018-0-3102-JR-LA-01; MEMORANDUM N° 600-2022-GRP-110000; MEMORANDUM N° 884-2022/DREP/UGEL-T/UA;

Que, de conformidad con la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 05 de fecha 22.05.2018, Resolución N° 08 de fecha 06.04.2022 en atención al Expediente Judicial N° 00051-2018-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°009168-2022-DREP;

SE RESUELVE:

1. ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EN CALIDAD DE SUCESORES PROCESALES, del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor del occiso NIETO DELGADO LUIS FRANCO, identificado con D.N.I N° 16490775, en cumplimiento de la Resolución N° 05 de fecha 22.05.2018 en atención al Expediente Judicial N° 00051-2018-0-3102-JR-LA-01, correspondiente al monto ascendente de S/. 59,903.98, con deducción de lo ya hubiese percibido. Quedando un saldo pendiente de pago de S/ 37,916.30, monto por el cual debe distribuirse en calidad de SUCESORES PROCESALES, del causante LUIS FRANCO NIETO DELGADO, el cual se detalla:

- DIAZ CLAVO, MARIA YSABEL, con DNI N° 16687620.
- NIETO DIAZ, YSABEL MIRELLA, con DNI N° 71813581.
- NIETO DIAZ, LUIS FRANCO, con DNI N° 46575962.

2. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001401

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

3. **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Prof. y Abg. Roberto Quispe Domínguez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

